



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

MENDOZA, 18 de Marzo de 2020.

DECRETO N° 336

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 1079 y por el Acta Paritaria Provincial N° 20, homologada por Decreto Provincial N° 2632/04,

CONSIDERANDO:

Que dada la coyuntura económica actual, y con el objeto de morigerar el impacto producido por el aumento sostenido de los precios, resulta oportuno incentivar la diligencia y colaboración de los agentes municipales escalafonados, mediante el otorgamiento de un estímulo excepcional de carácter no remunerativo ni bonificable, a cuenta de futuros aumentos, durante el mes de Marzo de 2020, por la suma de Pesos dos mil (\$2.000,00).

Que a la fecha aún no se ha convocado a los Municipios a una Convención Colectiva Municipal de nivel provincial en los términos del Estatuto Escalafón, resultando por lo tanto razonable adoptar decisiones pertinentes en virtud de las facultades precedentemente referenciadas.


Que la Ordenanza N° 3984/19 prevé en el presupuesto de gastos para el año 2020 la suma necesaria para aplicar esta medida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 121° y 124° de la Ley N° 1079.

Por ello y en uso de sus atribuciones,


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese el otorgamiento de un estímulo excepcional no remunerativo ni bonificable, a cuenta de futuros aumentos, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), a los agentes municipales escalafonados, que se depositará el día 20 de Marzo de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ERICA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

DECRETO N° 336/2020

ARTÍCULO 2° - Por Contaduría General y Dirección de Finanzas dese el tratamiento presupuestario que corresponda a los efectos del cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO 3° - Remítase al Honorable Concejo Deliberante de conformidad a lo prescripto por el Artículo 9° de la Ley N° 5892.

ARTÍCULO 4° - Por Departamento Control Administrativo, notifíquese al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en calle Eusebio Blanco 555 de la Ciudad de Mendoza y a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en Avda. Belgrano 1358 de la Ciudad de Mendoza. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Contaduría General, Dirección de Finanzas y Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ERICA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza